

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 08 de Marzo del 2022**

**HORA: 4:08:22 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; alejandra botero, con el radicado; 202100697, correo electrónico registrado; boteroasociados@outlook.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

Recursoreposi2021697.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220308160822-RJC-29569**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo 08 de 2022

SEÑORA  
**JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
LA CIUDAD

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA COOTRAEMSA  
**DEMANDADAS:** CONSUELO LIZARRALDE VELEZ  
ALBA MARINA LIZARRALDE ZAPATA  
**RADICADO:** 2021-697

**ALEJANDRA BOTERO RODRÍGUEZ**, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el mayor respeto, me permito formular recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto proferido por este despacho judicial el día 07 de marzo y notificado el día de hoy por estado, en consideración a lo siguiente:

En el mes de enero de año avante, se me requirió con el fin de obtener la materialización de la medida de embargo decretada y practicada sobre la pensión de la señora CONSUELO LIZARRALDE VELEZ, embargo que se le notificó a Colpensiones mediante oficio No. 1423 del 29 de noviembre de 2021.

Dado el requerimiento del Juzgado, procedí a gestionar lo respectivo ante Colpensiones, entidad de la cual recibí respuesta positiva en el sentido que me fue informado que desde el mes de diciembre se emitió contestación al juzgado en el cual se le informó que se había ordenado el embargo respectivo y el descuento a la demandada en un 20%, por ya existir otro embargo en un 30% en otro proceso judicial.

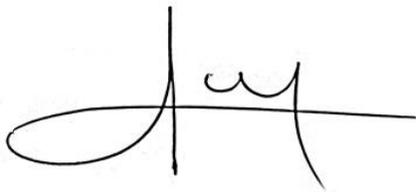
En vista de lo anterior, informe a la persona que me atendió en ventanilla, que el Despacho no tenía conocimiento de la efectividad de la medida, para lo cual me suministro copia del oficio con la devolución que se dio por concepto de vacancia judicial, pero que en razón a mi solicitud se enviaría de nuevo dicha respuesta.

No obstante, entendiendo que la entidad no envió nuevamente la respuesta sobre la efectividad del embargo, y que por un error involuntario de mi parte no fue puesto en conocimiento la gestión adelantada ante Colpensiones, fue declarado el desistimiento tácito del proceso; sin embargo, en el de marras ya existen descuentos a la codemandada y por tanto es necesario continuar con el agotamiento de las etapas procesales

siguientes a fin de obtener el pago de lo debido por la ejecutada y mediante los descuentos de Ley.

En razón a lo expuesto, allego prueba de la respuesta dirigida al Juzgado por parte de Colpensiones y la devolución que se hizo del mismo por efectos de la vacancia judicial, prueba esta con la cual solicito a usted señora Juez que reponga su decisión y como consecuencia ordene seguir adelante con las demás etapas procesales.

De la señora Juez,



**ALEJANDRA BOTERO RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 1053779139 de Manizales  
T.P. No. 202.732 del C.S de la J.

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2021

BZ2021\_15032382\_13-3173795

Señor (a):  
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL  
KR 23 # 21 - 48 OF 802  
MANIZALES, CALDAS

**Referencia:** Creación embargos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud de la referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada con base en la normatividad vigente y basados en el sistema de información de nómina de pensionados de Colpensiones:

En atención al oficio 1423 de 29 de noviembre de 2021, comedidamente le informo que para la nómina del mes de enero de 2022, fue aplicada la medida cautelar de embargo del 25% de las mesadas pensionales ordinarias de la señora CONSUELO LIZARRALDE VELEZ identificada con la cc 24314045 a favor de la Cooperativa COOTRAEMSA identificada con el NIT 810.004.528-3, decretada al interior del proceso 17001-40-03-006-2021-00697-00, para lo cual solamente será girado el valor correspondiente al 20% a la cuenta judicial No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales por disponibilidad de cupo, por cuanto registra medida cautelar previa del 30 % decretada por su mismos despacho al interior del proceso 17001400301120210051300.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

1 de 2

Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA\_MES\_AÑO>



**DORIS PATARROYO PATARROYO**  
Directora de Nómina de Pensionados  
lfvelezz

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C.

